

*En la ciudad de México
viernes por la mañana cinco días del mes
de febrero de mil y seiscientos y veinte
y un años los señores México*

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal simon Enriquez depositario general juan de torres loranca don andres de balmaceda cristobal de molina don juan suares de figueroa don juan de castañeda arbolancha y don alonso de ribera regidores.

Villete.

Éntro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo vienes por la mañana cinco de febrero á las nueve horas para ver lo que se ha describir á castilla en el aviso y nombrar para ello comisario.

Y para dar poder á los señores oficiales reales en que se les trespasa para los cuatro mil pesos que los propios pagan por la sisa á la real caja y no falte ninguno de vuesa señoria México cuatro de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Escribir á castilla.

La ciudad acuerda de conformidad que el señor don francisco de trejo haga los puntos que se han de escribir á castilla en este aviso y para ello vea lo escrito en la flota y el caballero regidor que tuviere que advertir se lo advierta para que el lunes que viene traiga los puntos para que conforme á ellos se copien.

Y que el caballero regidor que tuviere pretencion particular la advierta al dicho comisario el cual escriba en favor del señor factor.

Sobre el tener y poner con voz y voto.

Este día la ciudad digo que por cuanto se tiene noticia que algunas personas pretenden oficios en la real almoneda y los ponen con voz y voto en este cabildo lo que es en grave perjuicio de los regidores y de las preminencias dellos y contra las cédulas de su magestad por tanto acordaron que el señor procurador mayor tenga especial cuidado de ver y saber las posturas que en las rea-

les almonedas se hacen y lo que fuere con voz y voto en este cabildo en nombre desta ciudad lo contradiga y apele y haga las diligencias necesarias dando cuenta á esta ciudad de lo que hiciere en el caso y represente á su exelencia los inconvenientes.

Y estando presente el procurador lo aceto y dijo lo cumplira.

La ciudad acuerda que el mayordomo haga cuatro lobs fuertes á costa de los propios á disposicion del señor cristobal de molina para las ventanas y puertas de cabildo y con su carta de pago y libranza se pasen en data.

Llaves de loba para las ventanas y puertas del cabildo.

Este día se vido lo pedido por manuel correa en razon de que se le pague el tercio de su salario de portero deste cabildo que cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y el parecer que sobrello dio el señor don andres de balmaceda de que habia servido y visto la ciudad acordo que se le libre como es costumbre.

Manuel correa.

Este día se vido lo pedido por antonio gonzales portero deste cabildo en razon de que se le pague el tercio de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y lo que cerca dello informo el señor don andres de balmaceda de haber servido.

Antonio gonzalez.

Visto por la ciudad dijo que se guarde lo proveido en otra peticion de hoy dicho día en que se le mando librar su salario dando fianza hasta la conclusion de la causa que contra el se sigue.

Agustin de Bustamante.

Este día se vido lo pedido por agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías desta ciudad en razon de que se le pague el último tercio de su salario que cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y lo que sobrello informo el señor juan de torres loranca.—Visto todo acordo que se le libre.

Antonio de morales licenciado.

Este día se vido una peticion de antonio de morales oficial de carpintero en que pidio se le diese licencia para poner tienda publica tiempo de un año por estar con necesidad que pasado se examinaria atento á estar pobre.

Visto por la ciudad le dio licencia para que pueda tener tienda publica tiempo de ocho meses con el auto acordado.

Antonio gonzalez portero.

Este día se vido lo pedido por antonio gonzales portero deste cabildo en que pidio se le pagase su salario de portero de propios de todo el año pasado de seiscientos y veinte y lo que sobrello informo el señor don andres de balmaceda de haber servido.

Visto por la ciudad acordo que se le libre dando fianza hasta la conclusion de la causa que con el se sigue.

Alberto quevedo.

Este día se vido por alberto quevedo á cuyo cargo esta el tocar la campana de la queda y las demas de esta catedral en que pidio se le librase el salario que por ello huvo de haber de todo el año pasado de seiscientos y veinte y una certificacion del contador de la catedral en que dijo habia servido y lo que sobrello informo el señor corregidor de que sirvio. Visto todo por la ciudad acordo que se le libre.

Francisco millan.

Este día se vido lo pedido por francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le libre el ultimo tercio de su salario del año pasado de seiscientos y veinte y lo que sobrello informo el señor simon Enriquez de haber servido. Visto todo por la ciudad mando que se le libre.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes ocho de febrero de mil y seiscientos y
veinte y un años se juntaron*

á cabildo los señores don geronimo montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa juan de torres loranca don juan de figueroa cristobal de molina regidores.

Don albaro de quiñones.

Este día se vido una peticion de don albaro de quiñones quiñones del cenor siguiente.

Don abaro de quixones capellan de vuesa señoria digo que por defecto de no haber caliz y patena ni candeleros se ha dejado de decir misa á vuesa señoria en la capilla y por que consta que consta que no esta el defecto de mi parte pues siempre estoy presto á obedecerlo siempre que se me esta ordenado.

A vuesa señoria pido y suplico mande se haga el dicho caliz y patena ó que se de orden para que no falte misa en la dicha capilla y en lo necesario & don albaro de samano y quiñones.

Y visto se acordo que el escribano mayor de cabildo haga traer de la hermita de los remedios lo necesario para esta capilla en inter que la ciudad lo manda hacer de sns propios y no firmo el señor corregidor por que se salio antes de acabar el cabildo y se lebanaron los señores regidores y lo firmo.

Caliz y lo demas se trayga de los remedios

Francisco Escudero Figueroa.—Don Fernando Carrillo.

Trajeron caliz y patena y entregose á antonio gonzalez,

*En la ciudad de México
viernes por la mañana doce de febrero de
seiscientos y veinte y un años*

dadas las nueve horas en el reloj de palacio estando en la sala del cabildo el licenciado don geronimo montealegre corregidor desta ciudad dijo que atento ha que ha media hora que aguarda para hacer cabildo y no hay regidores ningunos y es dada la hora á que se debian juntar y no hay ningun regidor mandaba y mando se ponga por auto y lo firmo.

Don Geronimo Montealegre.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana doce días del mes
de febrero de mil y seiscientos y veinte
y un años*

á hora de las diez de la mañana pocas ó menos los señores México se presentaron á cabildo conviene á saber el licenciado don Geronimo Montealegre corregidor desta ciudad don Francisco de Trejo Carbajal Francisco Escudero Figueroa don Fernando de Angulo y don Juan Suares de Figueroa regidores.

La ciudad acordó que se prosiga el tener en pregon el remate de las mesillas y se reciban las posturas y se de cuenta al primero cabildo sin que se proceda á remate sin su orden.

Regidores.

Entraron los señores Cristóbal de Molina y Juan de Castañeda Arbolancha.

Este día el señor don Fernando de Angulo reinoso trajo á esta ciudad un memorial que dio ante su exelencia el cual en lo á el decretado es como se sigue.

Memorial excelentísimo señor

Don Fernando de Angulo reinoso regidor de esta ciudad y uno de los comisarios de la fabrica del arqueria y pilas que se estan haciendo por mando de vuesa señoría digo que aunque por vuesa exelencia esta mandado se cobre el repartimiento que esta ciudad con licencia de vuesa exelencia hizo á las personas que tenían datos de agua en sus casas de duscientos y cincuenta pesos para con esta ayuda socorrer alguna parte de la mucha costa y gasto de la arqueria y pilas es así y con los grandes pleitos y acusaciones que ha habido y hoy se ha dilatado y dilata su cobranza de manera que hasta hoy resta mucha parte porque las personas que tienen los dichas datas se escusan con pleitos y apelaciones para mas dilacion y á fin de escusarse de no pagar nada á que no se debe dar lugar pues de mas de estar obligados á ello por las obligaciones que dello tienen fechas hace notable falta á las obras para cuya paga estan destinados por no poder como no pueda la caja de la sisa cumplirlo todo y para que esto cese y nadie ponga escusa atento á lo referido.

A vuesa exelencia pido y suplico se sirva de mandar y mande que todas las dichas personas que tuvieron datas y hayan fecho obligacion de pagar la pincion que llegando á pedirsela no la pagaren y se eximieren con pleitos ó apelaciones quel obrero mayor desta ciudad del agua luego las cierre y corte la cañeria y data para que no goce della pues es muy conforme ó razon no use della quiero pues para su misma utilidad se escuse con que cesaran muchos y grandes gastos y costas que se hacen en solo diligenciar sin provecho ninguno pues solo lo es para el cobrador y diligenciador y en todo dara vuesa exelencia el orden que mas convenga.

E visto por la ciudad el dicho memorial y decreto de su exelencia y lo que por el remite á esta ciudad dijo que atento á que se tiene noticia cierta que muchas personas á quien se han dado datas de agua con obligacion de pagar quinientos pesos de pincion que por agora se modero en duscientos y cincuenta han armado pleitos sobre la cobranza y se han escusado de la paga y estan gozando del agua y por falta de dineros cesan muchas obras del agua que se podian conseguir y acabar habiendolos y supuesto que con calidad de pagar la pincion se hicieron las dichas mercedes para oviar los pleitos que sobre la paga dellos se firman se acuerda de conformidad quel obrero mayor del agua Francisco Escudero de Figueroa con el alarife della y ante Sebastian Garcia de Tapia teniente de escribano mayor llevando consigo á Hernando de Peñaloza persona nombrada por su exelencia para la cobranza vean y viciten todas las casas donde oviere agua y los que la tuvieren con la carga y obligacion de pagar la pincion si no la tuvieren pagada á Juan Ramirez de Cartagena á cuyo cargo estuvo la cobranza se les requiera paguen luego los duscientos y cincuenta pesos y no los dando y pagando luego supuesto que la merced se hizo con cargo á la pincion y no la pagan se les corte la cañeria y quite agua de la toma y los llaveros de

las cajas ni maestro del agua se la den que para todo ello y lo dependiente se le da comision cuan baste de derecho se requiere y para que este acuerdo se lleve á debida ejecucion se saque un testimonio deste acuerdo y se lleve á su exelencia por el dicho Francisco Escudero de Figueroa y le suplique que de parte desta ciudad se sirva de confirmarlo.

El señor Cristóbal de Molina procurador mayor dijo que ha tenido noticia que una persona puso ante su exelencia el estanco de la polvora y entre las condiciones con que se pone es una de que el beneficio de la dicha polvora le ha de hacer con diferentes aguas que con las que vienen de santa fe y que ha entendido questa condicion de la mudancaño se le ha admitido y que de algunas personas esta informado quel desinio con que se trata de mudar el dicho beneficio es para llevar el á la Magdalena á un ingenio que hizo Juan Perez de Aparicio para hacer papel y que ha condenado que esta mudanza es en muy gran beneficio desta republica por que las aguas que para el sustento della vienen se damnifican con el beneficio de la dicha polvora y halla por conveniente que se manifieste á su exelencia esta utilidad y se le suplique se sirva de que se admita la calidad de la dicha mudanza por las causas espresadas y otras.

Vista por la ciudad fue acordado que el dicho procurador mayor vea á su exelencia y manifieste las utilidades que se siguen de que el beneficio de que la polvora no se haga con las aguas que vienen para el proveimiento desta republica y que obligandose el que hace postura el hacer el dicho beneficio con otras aguas y en la parte que se entiende sera muy grande utilidad y si en razon dello fuere necesario dar algunas peticiones las de con parecer de los letrados desta ciudad ú cualquier dellos. Dando á firmar al señor corregidor dijo que despues firmaria y se salio muy apriesa y firmaron los regidores que se hallaron dello doy fe.

Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana quince días del mes
de febrero de mil y seiscientos y veinte y un
años los señores México*

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don Geronimo Montealegre corregidor Juan de Torres Loranca don Andres de Balmaceda don Juan de Figueroa regidores.

Este día se vido lo pedido por don Mateo de Illescas Orejon Chantre de la Catedral de Mechoacan y rector del hospital de santa fe en que pidio se le pague un tercio corrido del censo questa ciudad paga al hospital por los batanes que compro que se cumplio á cuatro del mes de enero deste año y una certificacion del contador de propios en que parece se le libraron trescientos pesos de un año que se cumplio á cuatro de septiembre del año pasado de seiscientos y veinte.

Chantre de mechoacan.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Este día se vido una peticion de Cristóbal de Cordova pregonero en que dijo que habia servido el dicho oficio diez años en el almoneda y que por estar enfermo no habia parecido á hacer postura en las pregonerías por lo cual hacia postura en una plaza dellas questaba vaca como se habian rematado las demas ofreciendo fianzas.

Cristóbal de cordova.

Y visto se admite como las demas.

Este día se vido una peticion de Juan de Torres Montenegro siguiente.

Juan de torres.

Juan de Torres Montenegro mayordomo del posito los maizes digo que yo tengo dadas las fianzas para la dicha administracion suplico á vuesa señoría se me de poder en que recibire merced Juan de Torres Montenegro.

Y visto se le de como lo pide.

Juan esteban maldonado. Este dia se vido una peticion de juan esteban maldonado siguiente.

Juan esteban maldonado maestro de carpinteria vecino desta ciudad digo que para muchas cosas que se ofrecen tengo necesidad de poner tienda de tornero y no lo puede hacer licencia de vuesa señoria. A vuesa señoria suplico me haga merced de que se me de licencia para poner tienda de tal tornero y usar el dicho oficio por un año que dentro del me examinare donde no cerrare la tienda con la pena que se me pusiere en que recibire merced juan esteban maldonado.

Y visto por un año con el auto acordado.

Miguel geronimo. Este dia se vido lo pedido por miguel geronimo solicitador que fue de los pleitos de la ciudad el año pasado de seiscientos y veinte en que pidio se le mandase librar el ultimo tercio de su salario del dicho año y el parecer que sobrello dio el señor don andres de balmaceda procurador mayor que fué en que dijo habia acudido con puntualidad.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Marcos falcon. Este dia se vido lo pedido por marcos falcon algebrista desta ciudad en que pidio se le libre el salario de tal algebrista desde el dia que fue nombrado hasta fin de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte y lo que sobrello informo el señor don andres de balmaceda en que dijo acudio con cuidado.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Jusepe de celi. Este dia se vido lo pedido por jusepe de celi procurador mayor de la real audiencia y desta ciudad en que pidio se le pagase su salario de los años pasados de seiscientos y diez y nueve y veinte de haber solicitado los pleitos desta ciudad y lo que sobrello informo el señor don andres de balmaceda procurador mayor que fue los dichos años de haber acudido y la certificacion del contador de propios de no habersele pagado.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Diego de olea. Este dia se vido lo pedido por diego de olea samudio contador de propios

en que pidio que á el y al contador fernando de saavedra se le habian librado cien pesos en el genero de los maises del posito para el costo de los libros que para la contaduria estaban haciendo y se le dio para ello libranza en juan de vergara mayordomo que fue del dicho posito el año pasado de seiscientos y veinte el cual no se la ha pagado y que se les mandase pagar por el mayordomo deste año.—Y por otro pedimento presento la dicha libranza sin carta de pago y pidio segun tenia pedido y por otro si pidio se le pagase el tercio postero de su salario de contador de propios del año pasado de seiscientos y veinte y para ello se le diese libranza.

Y visto que la libranza cumpla el mayordomo presente y en cuanto al otro si se le libre fecha la cuenta por el orden ordinario.

Don fernando Carrillo escribano mayor de cabildo digo que á mi se me debe el tercio ultimo de fin de diciembre del año pasado de escribano del posito de mais y de la sisa y el salario por escribir las cartas. A vuesa señoria suplico mande se me libre atento á que sabe vuesa señoria con la puntualidad con que acudo y pido justicia.

Y visto se le libre atento que ha servido en los generos destinados fecha la cuenta. Y llegado á firmar el señor corregidor dijo que estaba achacoso que luego firmaria que no podia y dello doy fe.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y nueve dias
del mes de febrero de mil y seiscientos y
veinte y un años los señores
méxico*

se juntaron á cabildo conviene á saber el licenciado don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo carbajal don andres de balmaceda y don juan suares de figueroa regidores.

Entro antonio gonzales portero y cer-

Don fernando carrillo.

Villete.

tifico haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad en virtud del villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cambio mañana viernes diez y nueve de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años á las nueve de la mañana para oír al señor don francisco de trejo carbajal administrador del posito de los maises en razon del adrezo del determinar y resolver lo que convenga.

Y para ver lo pedido por marcos velez de tejada en razon de un solar que pidio y parecer que sobrello ha dado el señor don andres de balmaceda á quien se cometio fecho en méxico en diez y ocho de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

La ciudad habiendo oido al señor don francisco de trejo cerca de la ruina del posito de los maises y de lo que con lo que se podía arrendar la casa para posito en el inter que se adresaba se puede aderesar y así que á costa del dicho posito se cubran las salas y aderesese el corredor del dicho posito todo á su disposicion á quien se le pide sea con brevedad y á la menor costa que se pueda y la que se hiciere con sus libranzas la de el mayordomo del dicho posito.

Entro el señor juan de castañeda.

Marcos velez de tejada merced de un solar

Este dia se vido una peticion de marcos velez de tejada mayordomo desta ciudad decreto de la ciudad en que mando el señor don andres de balmaceda lo viese y parecer que sobrello dio el tenor siguiente.

Marcos velez de tejada mayordomo de los propios y rentas de esra ciudad digo que yo tengo unas casas mias en esta ciudad en la calle que va de san juan al barrio de atlijuca que la dicha calle llaman la calzada que va á nuestro señora de la piedad y enfrente de las dichas mis casas hay un solar anegado y no tiene dueño sino es vuesa señoria y para labrarle y que este en perfeccion.

A vuesa señoria pido y suplico se me haga merced de darmelo para edificarlo en que recibire merced marcos velez de tejada.]

El cabildo de cinco de febrero de mil y seiscientos y veinte un años el señor don andres de balmaceda lo vea.

En cumplimiento del decreto de vuesa señoria visite el solar que pide marcos de tejada y su relacion es carita y así siendo vuesa señoria servido se le puede hacer merced del dicho solar y sienega que de la obra que en el se hiciere redunda fortalecer aquella calzada y en palicia y ornato desta ciudad fecho en méxico en doce de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años don andres de balmaceda.

Visto todo por la ciudad de conformidad ocrdo de hacerlo como por el paesente se le hace merced al dicho marcos velez de tejada del solar que pide conforme al parecer y sin perjuicio de tercero y se le despache título.

Entro el señor juan de torres loranca.

La ciudad acordo que los señores don andres de balmaceda y cristobal de molina como procuradores mayores que así doy para el jueves primero de cuaresma que cuando en ella se hacen los cabildos ordinarios se hallen en el den cuenta de las causas y pleitos y cédulas que han sido y son á su cargo para que esta ciudad lo vea y provea y se escriba sobrello al agente desta ciudad en corte para lo cual se de villete para que se junte la ciudad.

La ciudad acordo se de villete para el jueves primero dia de cabildo para ver una peticion del señor don juan suares de figueroa diputado de propios en razon de la deuda que se debe á su magestad y desembargo de sus propios.

Este dia se vido una peticion de francisco leal del tenor siguiente.

Francisco leal maestro examinado del arte de herrador digo que yo tengo necesidad de poner un banco para poder usar mi oficio de herrador junto al convento de san francisco donde otras veces se han puesto otros y para que nadie me lo impida.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia para poder poner el dicho vanco y usar mi oficio sin que ninguna justicia me lo impida en que recibire merced francisco leal.

Parecer.

Regidor.

Villete.

Villete.

Francisco leal merced de un sitio para banco de herrar.

Visto por la ciudad acuerdo que se le hace merced del dicho posito para el efecto que lo pide sin perjuicio de las ordenanzas de la policia.

Aprobación de una cuenta que da el señor don andres de balmaceda procurador mayor de 100 pesos.

Este dia se vido la cuenta que el señor don andres de balmaceda dio de cien pesos que se le entregaron para gastos de pleitos como procurador mayor que fue el año pasado de mil y seiscientos y veinte dada ante la justicia y diputados de propios en que los alcanzo en un peso y tres tomines de oro comun.

Y un pedimento suyo en que pidio su salario de procurador mayor de dos tercios ultimos de seiscientos y veinte.

E visto por la ciudad le aprobo que se le libre el dicho alcance y el salario de los dos tercios que pide atento á haber servido.

Don Geronimo de Montealegre. — Ante mi Sebastian García de Tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
ueves por la mañana veinte y cinco de fe-
brero de mil seiscientos y veinte
y un años*

á las nueve de la mañana dadas se juntaron á cabildo los señores don geronimo montealegre corregidor don francisco de trejo francisco escudero figuerroa simon enriquez juan de torres loranca don alonso de rivera don melchor de vera don fernando de angulo don andres de balceda cristobal de molina don juan suares de figueroa juan de castaneda regidores.

Vuesa señoria se junte á cabildo jueves por la mañana á los nueve y veinte y cinco dias del mes de febrero para ver la cuenta que dan los señores don andres de balmaceda y cristobal de molina procuradores mayores que han sido y son á su cargo para questa ciudad lo vea y provea y se escriba sobrello al agente desta ciudad en corte.

Y para ver una peticion del señor don juan suares de figueroa diputado de propios y no falte ninguno de vuesa fecho en méxico méxico en veinte y tres de de febrero de mil y seiscientos y veinte y un años don geronimo montealegre.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto para las obras públicas esta dispuestoy ordenado se hagan de la aplicacion que hay para esto que es lo que pagan los indios de larte de san juan y santiago y por que se tiene noticia que esta contibucion se incorpora con los propios y el mayordomo dellos sin distincion los gaste y cuando el señor obrero mayor libra en el dinero para

las dichas obras no cumple las libranzas como lo ha manifestado en este cabildo y que mediante no dar dineros para las dichas obras los puentes estan rotos y quebrados y para de aqui adelante haya buen orden en todo y se acuda á las cosas tan obligatorias como son las obras publicas de puentes se acuerda que de aqui adelante y hasta

que la ciudad otra cosa provea y mande el mayordomo que es ó fuere de los dichos propios lo que montare las aplicaciones de las obras publicas que es lo que pagan los indios de san juan las cobren y tengan separadas y distintas de la renta de los propios teniendo cuaderno aparte para lo que se le librare para las dichas obras se cumpla de aquello que les toca sin que el dicho mayordomo pueda aquella renta incorporar en los propios ni los propios incorporarse con esta ni supla de lo que sobrare destas obras á los propios ni los propios suplan á los propias y lo que sobrare no se junte con los propios y contador no reciban en cuenta al mayordomo lo que incorporare sino que guarde la orden referida y se traiga por cuenta aparte con debe y ha de haber al fin del año y se les notifique á todos.

Este dia la ciudad nombro por fieles ejecutores del mes de marzo á los señores don juan de figueroa y juan de castañeda que les cupo por turno y jura-

Obras publicas se separen en los propios.

Este dia se notifico al mayordomo este auto y á don juan de figueroa diputado de propios y diego de olea contador de propios y don fernando de la barrera diputado de propios y dello doy fe hoy veinte y cinco de febrero. Carrillo.

ron á Dios y á la cruz de usar bien y fielmente.

Diputado de la alhondiga señor don leonel de cervantes.

Este dia se vido una peticion de diego lopez de salazar con ciertos acuerdos y pareceres del tenor siguiente.

Diego lopez de salazar barvero y cirujano de la carcel pública desta ciudad por vuesa señoria digo que ami se me deben seis mes de salario que se cumplio al fin del mes de diciembre del año pasado de seiscientos y veinte por el ministerio del dicho mi oficio de curar y sangrar á los pobres de la dicha carcel por tanto.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza para que el mayordomo desta ciudad me de y pague lo que pareciere deberme fecha la cuenta que en ello recibire bien y merced con justicia que pido y en lo necesario & diego lopez de salazar.

En primero de febrero de mil y seiscientos y veinte informe el señor alguacil mayor.

En conformidad de lo que vuesa señoria me mando me he informado haber servido diego lopez cirujano y barvero de la carcel publica el tiempo que la peticion refiere con mucho cuidado y diligencia atento á lo cual y á lo que certifica el alcaide de la carcel sera vuesa señoria servido de librarle el salario que pide fecha la cuenta en méxico en diez y seis de febrero de mil y seiscientos y veinte y uno francisco rodriguez de guevara.

El contenido ha acudido á su obligacion con mucha puntualidad y cuidado en méxico en doce de febrero de mil y seiscientos y veinte y uno martin de samudio.

E visto por la ciudad se mando que de la cuarta parte de la diputacion se le pague.

Este dia se vido una peticion de juan calero sastre en que dijo era el contenido en una carta de examen que del dicho oficio presento antel corregidor desta ciudad y pidio se le recibiese informacion de ser el contenido y dada se le

diese licencia para usar della y una informacion que por mandado del dicho corregidor dio en que consto ser el contenido en la dicha carta de examen.

E visto todo y que la dicha carta de examen parece haberse fecho en la ciudad de granada de los reinos de castilla que es cabeza de reino se le dio licencia á el dicho juan calero para que use della en este reino.

Este dia se vido una peticion de juan de ayala del tenor siguiente.

Juan de ayala vecino desta ciudad digo que vuesa señoria me hizo merced de la plaza de repezo de las carnicerias mayores desta ciudad labrado el salario en el obligado dellas y se me de un tercio que se me cumplio á fin de diciembre del año pasado y otro tercio que va corriendo que es el sigundo é yo tener necesidad de ambos tercios pues va corriendo dos meses del sigundo é yo tener necesidad de ambos tercios pues va corriendo dos meses del sigundo.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de y libre recaudo bastante para que me de y pague el dicho oficio obligado los dos tercios que si necesario es yo dare fianza por los otros dos meses que en ello recibire merced con justicia juan de ayala.

En el cabildo de cinco de febrero de seiscientos y veinte y un años informe el señor juan de torres.

En cumplimiento de lo ordenado por vuesa señoria á cerca de informar sobre la asistencia de juan de ayala digo que he ido á la carniceria mayor muchas veces y siempre lo he visto asistir y acudir á su obligacion en cuya conformidad podra vuesa señoria siendo servido librarle su salario fecho en méxico 16 de febrero 621 juan de torres loranca.

E visto por la ciudad acuerdo que se le libre al dicho juan de ayala el salario que pide conforme el parecer.

Este dia se vido un pedimento del señor don leonel de cervantes regidor desta ciudad en que pidio se le mandase pagar y librar su salario de tal regidor del tiempo que por certificacion del